

PEDIDO DE COMPRA N°

000680

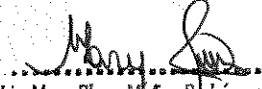
UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo


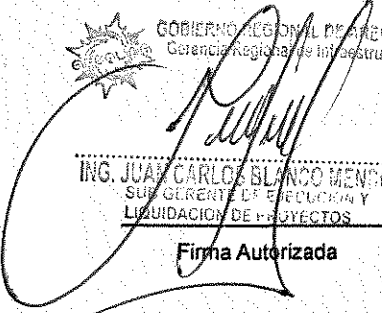
Dirección Solicitante : SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
Entregar a Sr(a) : MUÑOZ RODRIGUEZ MARY ELENA
Fecha : 09/03/2026
Actividad Operativa : C0826 2377716 - LIQUIDACION - MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA I
Motivo : LIQUIDACIÓN - PEDIDO N°7946 - "SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACIÓN - PEDIDO N°680 - "ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L" "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION ¿ CARAVELI - AREQUIPA" CUI N°2377716

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0005	10	025	0050	0042	2377716	4000100

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
091100070041	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L	2.6.8.1.4.2	12.00	UNIDAD


 Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez
 COORDINADOR DEL ÁREA DE LIQUIDACIONES
 DE PROYECTOS DEL G.A.

 Firma del Solicitante


 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 Gerencia Regional de Infraestructura

 ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
 SUB GERENTE DE EJECUCION Y
 LIQUIDACION DE PROYECTOS

 Firma Autorizada



Gobierno Regional

Gerencia Regional
de Infraestructura

Sub Gerencia
de Ejecución y
Liquidación de
Proyectos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

META PRESUPUESTAL : 005-2026

ACTIVIDAD DEL POI : C0826-LIQUIDACION DE OBRAS. "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION ¿ CARAVELI - AREQUIPA" CUI N°2377716

DENOMINACIÓN : "ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L"

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la adquisición de agua de mesa sin gas de 20 litros es asegurar el bienestar y la salud del personal que participa en las actividades de liquidación del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION ¿ CARAVELI - AREQUIPA" CUI N°2377716. Esta acción busca garantizar un suministro adecuado de agua potable que permita mantener al personal correctamente hidratado y en condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones, favoreciendo así la eficiencia y continuidad de las labores encomendadas.

2. ANTECEDENTES

En el marco de las actividades correspondientes a la etapa de liquidación de inversiones del citado proyecto, el personal técnico y administrativo de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos viene desarrollando labores de campo y gabinete que demandan jornadas prolongadas de trabajo. En este contexto, se ha identificado la necesidad de contar con un suministro constante de agua potable que garantice condiciones adecuadas de salud e higiene durante la ejecución de dichas actividades.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el bienestar y la salud de los trabajadores involucrados en las actividades de liquidación del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION ¿ CARAVELI - AREQUIPA" CUI N°2377716

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Proveer agua de mesa en cantidad suficiente para la hidratación diaria del personal durante el desarrollo de sus actividades.
- Promover condiciones adecuadas de trabajo en cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.





Gobierno Regional

Gerencia Regional de Infraestructura

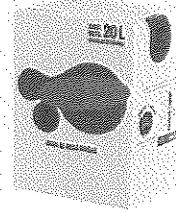
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

ÍTEM	CÓD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	091100070041	ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L	UNIDAD	12

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
01		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Descripción: Agua de Mesa x 20 Litros. ➤ Envase: Caja de Agua de 20L + Caño. ➤ Fecha de vencimiento no menor a 06 meses.

4.3. EMBALAJE Y ROTULADO

Se deben cumplir todas las condiciones al momento de suministrar el insumo.

- Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y estar en condiciones óptimas para su uso.
- El postor será responsable de proveer las condiciones necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones.
- La entrega se realizará en una sola parte, al 100% de lo solicitado en el requerimiento, con marcas reconocidas, de buena calidad y en perfecto estado para su utilización.

4.4. NORMAS TÉCNICAS

No corresponde.

4.5. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.



5. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía del producto que se entregue de acuerdo con las especificaciones requeridas de encontrarse algún inconveniente se devolverá y se realizara el cambio en un plazo no mayor de 48 horas.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.



- No tener impedimento de contratar con el estado.

7. MODALIDAD DE PAGO

No corresponde

8. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. LUGAR

La entrega se realizará en el almacén central del Gobierno Regional de Arequipa
Dirección: Avenida Unión 200 – Paucarpata.

8.2. PLAZO

El plazo de entrega será hasta **05 DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

9. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación de se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **COORDINADOR DE ÁREA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

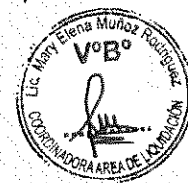
De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DÍAS** calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES, EN UN (1) PAGO TOTAL**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional

Gerencia Regional
de Infraestructura

Sub Gerencia
de Ejecución y
Liquidación de
Proyectos

UN (1) PAGO TOTAL: Hasta los 05 días calendario desde la notificación de la orden.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
- Por parte del **CONTRATISTA**:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades.)
 - Orden de compra (Copia simple)
 - Especificaciones técnicas (Copia simple)
 - Guía de remisión (02 juegos)
 - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL **CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

12. PENALIDADES

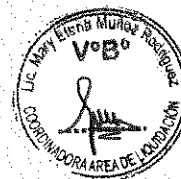
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$





Gobierno Regional

Gerencia Regional
de InfraestructuraSub Gerencia
de Ejecución y
Liquidación de
Proyectos

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

16. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





Gobierno Regional

Gerencia Regional
de InfraestructuraSub Gerencia
de Ejecución y
Liquidación de
Proyectos

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.


Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


 Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez
 COORDINADOR DEL ÁREA DE LIQUIDACIONES
 DE PROYECTOS DEL GRA